JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander
Ejecución hipotecaria 0001296/2023
NIG: 3907542120230015870
Sección: Sec. 2
EJH66

Avenida Pedro San Martin S/N Santander Tfno: 942357026 Fax: 942357027

Puede relacionarse telemáticamente con esta
Admón. a través de la sede electrónica.
(Acceso Vereda para personas jurídicas)
https://sedejudicial.cantabria.es/

Firmado por: Lorena Álvarez García
Fecha: 03/06/2025 09:57
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/Index.html
CSV: 3907542005-24636d5ebd7f597aae02a682cefe61a3F5lWAQ==

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D./Dª. **Lorena Álvarez García.**

En Santander, a 02 de junio del 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por presentando el anterior escrito por el/la Procurador/a Sr/a. GEMMA DONDERIS DE SALAZAR, en nombre y representación de UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS S.A. ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, únase a las actuaciones.

SEGUNDO.- Recibida la certificación de dominio y cargas y que expresa que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar; transcurridos treinta días desde el requerimiento de pago a la parte demandada y desde las notificaciones a que se refiere el art. 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo establecido en el art. 691 del mismo texto legal, **acuerdo anunciar la subasta del bien hipotecado:**

Finca número 134, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº2 de Santander. URBANA. - NÚMERO CUARENTA Y CINCO. – VIVIENDA UNIFAMILIAR señalada con el número cuarenta y cinco de un conjunto arquitectónico, sito en el Barrio de Hadaros, pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, sin número de gobierno, conocido como Urbanización Altamira. Constituida por un edificio de tres plantas, denominadas sótano, baja y primera o alta. Superficie: sótano, veintisiete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y trasteros almacén de doce metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. Planta baja de treinta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados cincuenta metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Cuota: 1,8867%

Referencia catastral: 0817001VP3101ROOOSPlf
IDUFIR: 39013000104434

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por: Lorena Álvarez García

Fecha: 03/06/2025 09:57

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/Index.html

CSV: 3907542005-24636d5ebd7f597aae02a682cefe61a3F5lWAQ==

La hipoteca que se ejecuta dio lugar a la inscripción 6ª, tomo 2250, Libro 8, Folio 60 del Registro de la Propiedad nº 2 de Santander.

TERCERO.- En cuanto a la situación posesoria del inmueble, se hace constar a los efectos establecidos en el art. 661 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hará constar en el anuncio de la subasta que el inmueble se halla ocupado por el ejecutado y de quienes con él comparten su utilización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los arts. 691 en relación con los arts. 667, 668 y 669 y siguientes LEC, modificados por la Ley 19/2015 de 13 de Julio de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia, **decreto la enajenación del bien descrito en el antecedente de hecho segundo de esta resolución, mediante subasta**, que se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, que dicta esta resolución; fijando para su **celebración y publicidad**,el correspondiente edicto que contendrán las condiciones generales y particulares y cuantos datos sean relevantes para el éxito de la misma y que se anunciará en el Portal de Subastas del Boletin Oficial del Estado, el cual se remitirá de forma telemática, y solo a efectos informativos, se publicará en el Portal de la Administración de Justicia, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado.

SEGUNDO.- La subasta electrónica se realizará con sujección a las reglas establecidas en el art. 667, 668 y siguientes de la LEC modificados por la Ley 19/2015 de 13 de Julio de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la enajenación del bien FINCA 134 de Santander, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander (IDUFIR: 39013000104434) por el valor de **143.600 euros** mediante Subasta que se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, fijando para su **celebración y publicidad** el correspondiente edicto que contendrán las condiciones generales y particulares y cuantos datos sean relevantes para el éxito de la misma y que se anunciará en el Portal de Subastas del Boletin Oficial del Estado, el cual se remitirá de forma telemática, y solo a efectos informativos, se publicará en el Portal de la Administración de Justicia.

La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma; en https://subastas.boe.es podrá acceder al portal de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado, el cual en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación, podrá liberar el

bien pagando íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este/a Letrado/a, **en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a su notificación**.

Firme esta resolución, remítase el contenido del anuncio a Portal de Subasta del Boletín Oficial del Estado.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las partes e intervinientes en el presente procedimiento judicial quedan informadas de la incorporación de sus datos personales a los ficheros jurisdiccionales de este órgano judicial, responsable de su tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la tramitación del mismo y su posterior ejecución. El Consejo General del Poder Judicial es la autoridad de control en materia de protección de datos de naturaleza personal contenidos en ficheros jurisdiccionales.

Firmado por: Lorena Álvarez García

Fecha: 03/06/2025 09:57

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/Index.html

CSV: 3907542005-24636d5ebd7f597aae02a682cefe61a3F5IWAQ==